



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 N°. 110013110022 202100487 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad V.S.C.S, representada por su progenitora NANCY VIVIANA SÁNCHEZ PEÑA contra CARLOS ALBERTO CONTRERAS CASTILLO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (**\$10.745.314**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

año	mes	cuota alimentaria	vestuario	gastos escolares 50%				abonos cuota alimentos	abonos cuota vestuario	SALDO
				pensión, matrículas y otros costos	ruta escolar	facturas textos, uniformes, calzado etc.	Colsubsidio Educación Tecnológica			
2018	septiembre	760.000		93.250	81.250		125.000	760.000		299.500
	octubre	760.000		93.250	81.250			760.000		474.000
	noviembre	760.000		93.250	81.250	49.450		760.000		697.950
	diciembre	760.000	300.000					760.000		997.950
2019	enero	805.600				39.500		760.000		1.083.050
	febrero	805.600		137.109	81.950	42.500	115.000	780.000		1.485.209
	marzo	805.600		137.109	81.950			780.000		1.729.867
	abril	805.600		137.109	81.950			780.000		1.974.526
	mayo	805.600		137.109	81.950			780.000		2.219.184
	junio	805.600	636.000	137.109	81.950			780.000		3.099.843
	julio	805.600		137.109	81.950		133.250	780.000		3.477.751
	agosto	805.600		137.109	81.950			780.000		3.722.410
	septiembre	805.600		137.109	81.950		133.500	780.000		4.100.568
	octubre	805.600		137.109	81.950			780.000		4.345.227
	noviembre	805.600		137.109	81.950	171.500		780.000		4.761.385
	diciembre	805.600	318.000					780.000		5.104.985
2020	enero	853.936				206.000		800.000		5.364.921
	febrero	853.936		151.447			126.500	810.000		5.686.804
	marzo	853.936		151.447				810.000		5.882.187
	abril	853.936		151.447				810.000		6.077.570

	mayo	853.936		151.447				810.000		6.272.953
	junio	853.936	674.160	151.447				800.000	337.080	6.815.416
	julio	853.936		151.447		133.500		800.000		7.154.299
	agosto	853.936		151.447				800.000		7.359.682
	septiembre	853.936		151.447				800.000		7.565.065
	octubre	853.936		151.447				800.000		7.770.448
	noviembre	853.936		151.447				800.000		7.975.831
	diciembre	853.936	337.080					720.000		8.446.847
2021	enero	883.824		244.937						9.575.608
	febrero	883.824		165.044				835.000		9.789.475
	marzo	883.824		165.044				780.000		10.058.343
	abril	883.824		132.035				760.000		10.314.201
	mayo	883.824		166.539			140.750	760.000		10.745.314
TOTALES		27.373.552	2.265.240	4.038.902	1.063.250	642.450	774.000	25.075.000	337.080	10.745.314

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce personería al Dr, EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ